



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 28 MAR 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 105/2020, Letra: TCP-JAR, caratulado: "JAR 105 - LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM"; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3/2020 V.L., contra Carlos Alberto LÓPEZ, en su carácter de Presidente del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; María Clara LÓPEZ RÍOS, en su carácter de Vicepresidente del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; Santiago Miguel VILLA, en su carácter de Director Titular del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; Guillermo Adrián RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud representante del Poder Ejecutivo en la Asamblea de Accionistas del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; Miguel Ángel CARO, en su carácter de representante del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en la Asamblea de Accionistas del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; Nicolás Pablo GRAFFIGNA, en su carácter de integrante de la Comisión Fiscalizadora del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.; Nora Lía LEIVA, en su carácter de integrante de la Comisión Fiscalizadora del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. y Salvador PARODI, en su carácter de integrante de la Comisión Fiscalizadora del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

Que en el marco de estas actuaciones, se emitió sentencia administrativa mediante la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L.,

la que fue notificada a todos los acusados a través de las Cédulas de Notificación N° 678/2022, N° 679/2022, N° 680/2022, N° 681/2022, N° 682/2022, N° 683/2022, N° 684/2022 y N° 685/2022, el 16 de diciembre del 2022.

Que en lo que aquí interesa, cabe destacar que la C.P. Daniela FUS, Jefa de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, emitió las Notas Internas N° 486/2023 y N° 503/2023 (fs. 8716 y fs. 8717, respectivamente), ambas bajo la Letra: TCP-DA, mediante la cual reportó el ingreso de las sumas allí referidas (cuyo total asciende a \$310.797,88), solicitando al señor Secretario Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, que indique si dichos fondos corresponden a terceros o bien a multas impuestas por este Organismo.

Que por tales motivos, se emitió el Informe Legal N° 55/2023 Letra: TCP-CA, en el cual se hizo saber que los montos descriptos en las notas antes referidas corresponden al recupero parcial del cargo patrimonial que persigue este Organismo, dentro de las actuaciones del Visto.

Que allí, concretamente se indicó que: “(...) *resultaron solidaria y patrimonialmente responsables los acusados Guillermo Adrián RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud representante del Poder Ejecutivo en la Asamblea de Accionistas del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. y Miguel Ángel CARO, en su carácter de representante del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego en la Asamblea de Accionistas del Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., por los montos de las órdenes de pago N° 749, N° 876 y N° 1002 por un total de \$ 88.000,00 con más los intereses dispuestos conforme al Considerando del apartado IV b) de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L.*

Respecto de esta condena, a través de una comunicación informal, se remitió a esta Secretaría Legal dos impresiones de las constancias de transferencias realizadas por el señor Guillermo Adrián RUCKAUF y manifestando hacer pago de la condena referida en el párrafo anterior –que se



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

agregan a los obrados-, depositadas en definitiva en la Cuenta Corriente en pesos BTF N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia.

Ahora bien, a fin de corroborar la cancelación del cargo patrimonial impuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L., se practicó una liquidación provisoria (efectuada a través del sistema de liquidaciones judiciales del sitio web del Colegio Público de Abogados de Ushuaia CPAU), la que se agrega a la presente, resultando que las sumas acreditadas en la cuenta mencionada cancelarían la condena impuesta por este Organismo de Control, actualizada conforme los considerandos del acto administrativo mencionado.

Por lo tanto, correspondería tener por acreditado el pago íntegro de la condena impuesta al señor Guillermo Adrián RUCKAUF por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L.

Además, atento a tratarse de un recupero patrimonial de un daño producido al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, deberá la totalidad del monto percibido, ser girado en devolución a la referida Sociedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, entiendo prudente que las actuaciones sean giradas a la Secretaría Contable, a fin de que tomen debida intervención respecto a los dos pagos informados por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas y la mencionada planilla adjunta a la presente, indicando si los mismos resultan suficientes para acreditar la cancelación de la condena con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, dispuesta en el artículo 12 de Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L. (...).

Que a fs. 8720/8721 se agregaron en copia simple las constancias de transferencias efectuadas por el Sr. RUCKAUF a la cuenta de este Órgano de Control.

Que a fs. 8727/8730 se emitió el Informe Contable N° 122/2023 Letra: TCP-TOLHUIN, en el que se concluye que de los cálculos realizados, los pagos resultan suficientes para acreditar la cancelación de la condena hasta la fecha de su efectivo pago.

Que el Secretario Contable a cargo, CP David R. BEHRENS tomó intervención mediante Nota Interna N° 610/2023 Letra: TCP-SC, y elevó las actuaciones sin formular observaciones al respecto.

Que así las cosas, corresponde en esta instancia tener por acreditado el pago de la condena dispuesta en el artículo 12 de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L., de conformidad al pago acreditado en autos, y a la liquidación practicada en el Informe Contable N° 122/2023 Letra: TCP-TOLHUIN.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo conforme el artículo 23 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditado el pago de la condena dispuesta en el artículo 12 de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L., de conformidad a la liquidación practicada en el Informe Contable N° 122/2023 Letra: TCP-TOLHUIN.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a la Sra. Presidenta del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Farm. Marcela ANDINA SILVA, que en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la presente, informe a este Organismo el número de CBU y denominación de la cuenta bancaria en la que entienda conveniente que se efectúe el deposito de los fondos a los que se alude en el exordio.



006 -

“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

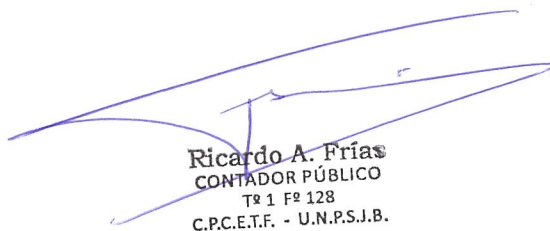
ARTÍCULO 3°.- Ordenar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y que, una vez obtenida la información requerida, proceda a transferir allí la suma de pesos trescientos diez mil setecientos noventa y siete con ochenta y ocho centavos (\$310.797,88.-), debiendo informar al respecto a la Sra. Presidenta del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Farm. Marcela ANDINA SILVA.

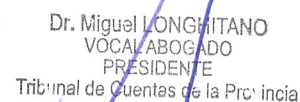
ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Carlos Alberto LÓPEZ; Sra. María Clara LÓPEZ RÍOS; Sr. Santiago Miguel VILLA; Sr. Guillermo Adrián RUCKAUF; Sr. Miguel Ángel CARO; Sr. Nicolás Pablo GRAFFIGNA; Sra. Nora Lía LEIVA; y Sr. Salvador PARODI.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Vocal Acusador CPN Hugo Sebastián PANI; al Secretario Contable a cargo, CP David R BEHRENS, y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones del Visto, y por su intermedio a la abogada interviniente, y a la Directora de Administración, CP Carolina GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 006 - /2023 - V.L.


Ricardo A. Frías
CONTADOR PÚBLICO
Tº 1 Fº 128
C.P.C.E.T.F. - U.N.P.S.J.B.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

